



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de:

LEY

Artículo 1º- La Provincia de Buenos Aires otorga un Reconocimiento Moral e Histórico a todos los ex soldados conscriptos bonaerenses, que actuaron bajo bandera en forma cierta y efectiva, en cumplimiento del decreto-ley 17.531 (Servicio Militar Obligatorio) y decretos reglamentarios concordantes, en tareas y misiones de logística o defensa, en todo el área continental de la República Argentina, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Artículo 2º- La Honorable Legislatura recabará del Ministerio de Defensa el listado de las personas comprendidas dentro de la Ley del SMO y decretos concurrentes, que se encontraban bajo bandera de forma cierta y efectiva dentro del período indicado en el art. anterior.

Artículo 3º- Los beneficiarios de esta ley deberán acreditar alternativamente haber tenido domicilio en la provincia de Buenos Aires: al momento del conflicto, o en los últimos 10 años anteriores al pedido de reconocimiento.

Artículo 4º- Cualquiera de las personas comprendidas en el primer párrafo del art. 2424 del Código Civil y Comercial de la Nación, podrá solicitar el reconocimiento del soldado fallecido a quien sucedan.

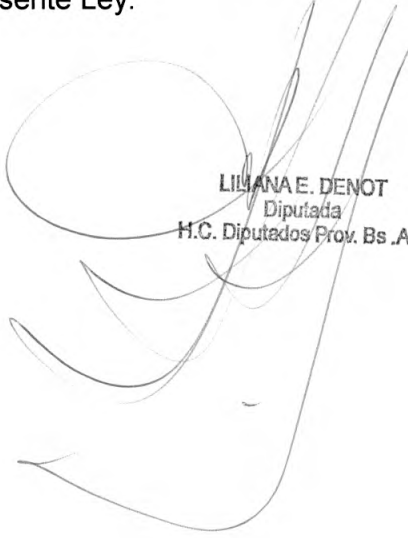


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Artículo 5°- La cónyuge o derecho habiente legalmente constituido, tendrá la posibilidad de solicitar ser receptor a título del fallecido.

Artículo 6°- Los señores presidentes de ambas cámaras de la H. legislatura de la provincia de Buenos Aires harán, en forma conjunta, entrega de los Diplomas que acrediten la condición referida en la presente Ley.


LILIANA E. DENOT
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



FUNDAMENTOS

Malvinas es un asunto que nos moviliza de forma permanente. Sin embargo es un tema difícil de abordar sin correr el riesgo de caer en una mirada parcial. Mientras algunos refieren este hecho desde un contexto político determinado, otros lo hacen desde las terribles secuelas derivadas del conflicto bélico.

Tengo dicho que esa guerra, por un lado, fue el *"...fruto de una decisión irresponsable tanto desde lo político como desde lo militar en el ocaso de la dictadura, que buscó su permanencia y legitimación popular utilizando una causa sentida por la gran mayoría de los argentinos. Pero además esa decisión irracional, borró de un plumazo los avances diplomáticos que se había construido a lo largo de años, a fin de lograr una solución pacífica de este conflicto..."* (ver Expte. D-122-17-18-0, aprobado sobre tablas en la sesión del 23/MAR/17 acumulado al Expte. D-558-17-18-0 y varios otros más).

En ese contexto hoy nos toca zanjar una discusión en torno a los soldados que participaron del conflicto desde el área continental.

De acuerdo con la realidad: *"...se entiende comúnmente, en el uso cotidiano civil como 'veterano', a aquel que se ha desempeñado en una tarea o función, adquiriendo experiencias prácticas, que lo hacen con conocimientos determinados en aquellas... Por lo tanto, es 'veterano de guerra'... aquel que ha participado en las diferentes fases que tiene un conflicto armado. En el pasado se pensaba que eran sólo los que habían actuado en los frentes de combate, pero, la experiencia y los estudios actualizados señalan ello con mucha mayor amplitud determinándolo en diversas fases... (Que van desde) encontrarse ya incorporado, el ser reincorporado en forma efectiva, como también el ser movilizado o no y terminan con la baja del servicio..."*

En ese orden de cosas, podemos deducir y determinar entonces que se es *'soldado afectado al conflicto'* toda persona que haya sido llamada a las filas e incorporada a los ejércitos cuando el país se encuentra en situación de guerra..., es decir *"...a todos aquellos que han sufrido el 'ansia del combatiente' que es, en síntesis, la sensación psicológica que 'deberá matar y que puede ser muerto'..."*



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Por tanto, corresponde que la Provincia de Buenos Aires brinde un reconocimiento ampliado a todos estos soldados, tan solo unos adolescentes por aquella época que fueron parte de la gesta.

Y que han tenido el honor de participar de la logística y defensa de todo el territorio continental entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio del mismo año.

Por estas consideraciones, solicito a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto.

[Firma manuscrita]

LILIANA E. DENOT
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.